



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 028

07 de febrero de 2023

“Por medio del cual se definen el Plan de Trabajo y el tiempo que permita cumplir con las actividades de desarrollo institucional de Semana Santa”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS REY

En uso de sus facultades legales en especial conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

El literal 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 define como función del Rector "Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia".

El Artículo 2.4.3.2.3. Plantea la **Distribución de actividades de los docentes**. “Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias”.

El Artículo 2.4.3.2.4. Define las **Actividades de desarrollo institucional**. “Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”.

El Artículo 2.4.3.3.1. Define la **Jornada laboral de los docentes**. “Es el tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación institucional”.

El Artículo 2.4.3.3.2. Define la **Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas**. “Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos”.

El Artículo 2.4.3.3.3. Plantea el **Cumplimiento de la jornada laboral**. “Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias.

El tiempo que dedicarán los docentes al cumplimiento de su asignación académica y a la ejecución de actividades curriculares complementarias en el establecimiento educativo será como mínimo de seis (6) horas diarias, las cuales serán distribuidas por el rector o director de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.3. Del presente Decreto. Para completar el tiempo restante de la jornada laboral, los docentes realizarán fuera o dentro de la institución educativa actividades propias de su cargo, indicadas en el artículo 2.4.3.3.1. del presente Decreto como actividades curriculares complementarias.

Parágrafo 1°. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 9° de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo.

Parágrafo 2°. Los orientadores escolares cumplirán sus funciones de apoyo al servicio de orientación estudiantil conforme al horario que les asigne el rector, el cual será como mínimo de ocho (8) horas diarias en el establecimiento educativo”.

La Resolución Municipal Número 202250102064 del 27 de septiembre de 2022 establece el calendario académico general (A), año escolar 2023 Instituciones Educativas oficiales y de cobertura contratada que ofrezca educación formal regular en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones

En el artículo 7 de dicha resolución establece que las actividades de desarrollo institucional en semana santa estarán comprendidas entre el 3 y 9 de abril de 2023



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante, comunicado del 16 de noviembre de 2022, emite las orientaciones para la compensación de actividades de desarrollo institucional correspondientes a la Semana Santa del año 2023 indicando que "...en los establecimientos educativos oficiales, será el rector el competente de determinar el plan de trabajo que permita cumplir con las actividades de desarrollo institucional en aras de compensar los días 3, 4 y 5 de abril de 2023. El plan de trabajo debe ejecutarse antes del 31 de marzo."

Es necesario definir el plan de trabajo y las fechas que permita cumplir con las actividades para el logro de las metas institucional planteadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Por lo expuesto, el Rector de la Institución Educativa **Jesús Rey** de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para compensar las veinticuatro (24) horas de los tres (3) días de la semana de desarrollo institucional de semana santa se realizarán cinco (5) horas de trabajo presencial en contra jornada los días lunes 6, 13 y 27 de febrero en horario de 12:00 a 1:30 p.m. para jornada de la mañana y de 11:00 a 12:30 p.m. para la jornada de la tarde. El tiempo restante se compensará con trabajo en casa o en la institución, si los docentes lo estiman pertinente, para cumplir con las actividades propuestas por los líderes de las gestiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el apoyo de los coordinadores y profesionales de apoyo se define el siguiente plan de trabajo:

Gestión Académica:

- 1. Revisión y actualización del Plan de Unidades** (FO- GAP-02. Versión 8. 01-03-2021) de cada área o asignatura y grado según la asignación académica; en el caso de los docentes que comparten área o asignatura en el mismo grado, deben diseñar en conjunto el mismo plan, pero el diagnóstico debe corresponder al grupo que orientan y siguiendo las indicaciones de la docente de apoyo Gilma Álvarez. (Ver comunicado compartido el 30 de enero en el drive: orientaciones para la elaboración del diagnóstico).

Las docentes de transición, actualizan el plan en el formato adaptado al nivel, deben presentar un solo documento, pero especificar el diagnóstico de cada grupo.

Revisar los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional que apliquen a su área o asignatura: Lineamientos Curriculares, Estándares Básicos de Competencias, Derechos Básicos de Aprendizaje, orientaciones Pedagógicas, Matrices de Referencia, Mallas de Aprendizaje.



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

Para actualizar los aprendizajes, retomar el trabajo realizado en las áreas sobre progresión de aprendizajes o continuar la redacción de los aprendizajes del área y actualizar el plan de unidades.

Revisar y actualizar cada aspecto del plan para que haya coherencia entre los componentes o ejes, los estándares, los derechos básicos y los aprendizajes.

Revisar la pregunta, situación o ámbito de investigación. Los aprendizajes definidos para la unidad deben estar orientados a responder la pregunta o a encaminar la investigación o proyecto.

Para las áreas o asignaturas en los grados 10 y 11 trasversales a la media técnica: Emprendimiento, Comunicaciones, Matemáticas, Sociales, Medio Ambiente, Cultura Física, Salud Ocupacional, Tecnología, Inglés, Cátedra de la Paz, Ética, incluya en los aprendizajes, los propuestos por el SENA.

Revisar los indicadores de desempeño, revise la redacción según el nivel de competencia: básico, alto, superior. Apóyese en la taxonomía de Bloom para la selección de los verbos.

Revisar y proponer los contenidos, aprendizajes o temáticas trasversales o afines a los proyectos pedagógicos y que estén relacionados con los aprendizajes del área en la respectiva unidad, puede seleccionar ser dos proyectos por unidad.

Proyectos: Democracia, Educación Sexual, Formación en Valores y Derechos Humanos, Aprovechamiento del Tiempo Libre, Prevención del Uso de Sustancias Psicoactivas y Alcohol, Educación Vial, Educación Ambiental.

- 2. Ajustes de los desempeños en el sistema máster:** Terminada la actualización de los planes de unidad, se deben actualizar los desempeños en el Máster para que coincidan completamente con los propuestos en el plan. Se enviará archivo con la lista con los docentes autorizados en el máster para las modificaciones según la asignación académica y se habilitará el sistema del 1 al 15 de marzo.
- 3. Elaboración del PIAR (plan individual de apoyos y ajustes razonables):** Reunión presencial por grupos de grados con docente de apoyo, el 13 de febrero para realizar valoración pedagógica a estudiantes con discapacidad. Entrega del producto, 28 de febrero.
- 4. Elaboración de ajustes razonables del primero periodo a estudiantes que lo requieren de acuerdo a la valoración pedagógica.** Lo realiza el docente del área respectiva. Entrega del producto, 28 de febrero.

Gestión de Convivencia:



INSTITUCION EDUCATIVA JESUS REY

Resolución de aprobación 14674 del 17 de octubre de 2002

Resolución de Media técnica 03353 del 15 de abril de 2009

Resolución de Jornada única 201850050021

Nit. 811.018.233-0 DANE 105001014851

5. Reunión presencial para socialización de la ruta de atención integral de convivencia el 27 de febrero.

Gestiones de Convivencia y Comunidad:

6. Elaboración del cronograma de cada proyecto. Envío a coordinaciones 17 de febrero.

Parágrafo: La fecha máxima de envío a coordinación académica de los planes de unidad ajustados es el 24 de marzo, para revisión por coordinación e informe de cumplimiento del plan de compensación a rectoría.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el sitio web institucional www.iejesusrey.edu.co, remitir a correos de Docentes y Directivos Docentes o entregar personalmente la asignación académica, actividades complementarias de la jornada laboral y horarios, que forman parte de esta Resolución, quedando notificado por cualquiera de estos medios el personal de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia, la presente Resolución rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Medellín, a los siete (7) días del mes de febrero del año dos mil veinte tres (2023).

JOHN FREDY CORRALES TABARES
Rector